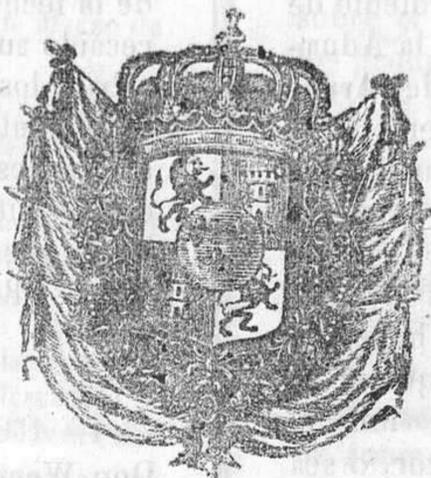


Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores. . . . Rs. vn. 24
Por seis idem idem. . . 40
Se suscribe en la Imprenta, Litografía y
Librería de MARTINEZ, calle de
San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de
porte. Rs. vn. . 34
Por seis idem idem . . . 60
No se admitirá correspondencia que no
venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 87.

Proteccion y Seguridad pública.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas empleados de Seguridad pública de esta provincia procedan á la captura del reo Domingo Conde, fugado de la cárcel del partido de Villacarriedo, en caso de ser habido le remitirán con toda seguridad á disposicion de aquel juzgado. Santander 25 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

Nombre y Señas.

Edad 50 años cumplidos, estatura regular, barba cerrada, manco de un brazo, lleva un cuébanco con ropa vieja, una manta sobre los hombros y una especie de casaquin.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de una exposicion de D. Ignacio Fernandez de Castro, solicitando que unos bejuquillos que procedentes de Manila presentó al adeudo en la Aduana de Cádiz no satisfagan los derechos que señala la partida 725 del Arancel, á que están equiparados, por no poderlos

soportar, y resultando de los informes pedidos al efecto que es atendible su solicitud por cuanto el coste de dicho artículo es solo de 54 rs. el quintal; S. M. se ha servido mandar, de acuerdo con el dictámen de la Junta de Aranceles y de esa Direccion general, que adeude 13 rs. 50 céntimos en bandera nacional y 16 20 en extranjera, sin perjuicio de sujetarse á la regla general sobre procedencias de las posesiones españolas de Asia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una consulta promovida por el Administrador de la Aduana de Barcelona acerca de los derechos que deberán adeudar dos partidas de borras de seda no comprendidas en el Arancel, y que han presentado al despacho los Sres. D. Pedro Bohigas y D. Peregrin Tintorer, de aquel comercio, resultando de él que dicho artículo es indispensable como primera materia para la fabricacion de tejidos de su clase, y que si no le obtiene á un precio módico ni es posible aquella ni sostenerse la competencia extranjera, S. M. ha tenido á bien mandar, conformándose con el parecer de la Junta de Aranceles y de esa oficina general, que adeude la libra 4 y 5 rs. segun bandera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Illmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado D. Juan Bautista Lafora é hijos, del comercio de Alicante, que se señale á dos barricas de aguardiente de ajenjos que han presentado al despacho en la Aduana los derechos que expresa la partida 40 del Arancel, en vez de los de la 765 que pretenden aplicar los vistas como mas propia, y teniendo en cuenta que el referido aguardiente no se halla incluido entre los que comprende la primera de dichas partidas, y que debe considerarse en la clase de los licores cuya denominacion general le corresponde, S. M. ha tenido á bien desestimar la solicitud; y mandar que en lo sucesivo el aguardiente de Giuebra adeude asimismo por la partida 765 como un verdadero licor, ó sea alcohol compuesto.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Visto el expediente gubernativo instruido por esa administracion á consecuencia de haberse detenido en ella 78 pañuelos de lana alfombrados que, procedentes de Irun segun los sellos de adeudo que contienen, carecían de la guia que en su circulacion debia acompañarles; y considerando que segun aparece del mismo, los expresados pañuelos se despacharon en la Aduana de Irun con guia número 7705 para entregar en Burgos á D. Ildefonso Ruiz, en cuyo punto debieron presentarse y no lo verificaron, habiéndose dirigido á esta corte sin el certificado de aquella administracion y el sello de segunda clase que está prevenido, esta Direccion de conformidad con el parecer de su Consejo, ha declarado el comiso de los referidos 78 pañuelos de lana alfombrados.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1851.—Sr. Administrador de Aduanas y Puertas de esta corte.

(Gaceta núm. 6,087.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 25 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

Seccion de Justicia.

Lic. D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de Villacarriedo, provincia de Santander.

Por el presente, primero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ramon Domingo y Juan Lavin Cobo, hermanos, naturales de la villa de Riomiera en este distrito judicial procesados criminalmente en este juzgado, y ausentes por golpes de

palo y puñaladas atrocemente causadas á Miguel Seltien su connatural la noche del 16 de Febrero último, para que dentro de 30 dias que se contarán desde la fecha, se presenten en esta cárcel, por haber recaído auto de prision contra ellos, á contestar y rebatir los cargos que les resultan, pues en otro caso se continuará y sustanciará la causa por los trámites legales en su ausencia y rebeldía sin necesidad de mas citacion ni emplazamiento parándoles el perjuicio que haya lugar. Villacarriedo 9 de Marzo de 1851.—Ramon Noval.—Por su mandado, Miguel Mazorra.

Don Wenceslao de Rugama, Juez de primera Instancia del partido de Entrambas-aguas etc.

Por el presente, cito llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes con que se hallan dotadas dos capellanías colativas que en el pueblo de Miera en este partido fundaron D. Juan Gutierrez de la Higuera presbítero, y D. Mateo Gomez del Revollar y su legítima muger Doña María Gutierrez de la Higuera, y se hallan vacantes por muerte de su último poseedor D. Simon Antonio Gomez cura párroco que fué del mismo pueblo, para que comparezcan á esponerle en este Tribunal dentro del término de treinta dias que por primero y último se les señala, contados desde que tenga efecto su insercion en la Gaceta del Reino y Boletin oficial de la provincia, que si así lo hicieren les haré y guardaré justicia, en lo que la tuvieren, y pasado sin verificarlo, procederé en los autos de su razon á la que administrándola correspondo, y les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo tengo mandado por providencia de veinte y ocho de Febrero último á instancia de D. Benito Gutierrez de la Higuera y Doña Maria Gomez Lastra vecinos de dicho Miera. Dado en Entrambas-aguas á 12 de Marzo de 1851.—Wenceslao de Rugama. P. S. M., Diego Colmenero.

REMATES.

Habiéndose concedido á D. Francisco Gomez de Cosío el permiso competente para cortar en los montes comunes de los Ayuntamientos de Rionansa y Tudanca 7,790 carros de leña en el primero y 2,440 en el segundo con destino al carboneo de su ferrería, previo remate ante las respectivas corporaciones municipales, he señalado el dia 18 del próximo mes de Abril para en Rionansa y el 20 en Tudanca, cuyas leñas se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 18 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

Habiéndose concedido á D. José María Montalban, vecino y del comercio de esta ciudad la autorizacion competente para la corta de 18 robles en los montes del Valle de Iguña, previo remate ante la Junta general de aquel Valle, he señalado el dia 18 del próximo mes de Abril, cuyos árboles se adjudicarán en el mejor portor. Santander 18 de Marzo de 1851.—Felix Sanchez Fano.

SUSCRICION A LA HISTORIA DE ESPAÑA

POR

D. Modesto Lafuente.

El autor de esta importante obra, en vista de las escitaciones que el Gobierno de S. M. y las autoridades superiores de las provincias se han dignado hacer para su adquisicion á las corporaciones municipales, atendiendo á la especial organizacion de estas y con el fin de facilitarles y simplificarles los medios de hacer la suscripcion los que gusten, proporcionándoles al propio tiempo todas las ventajas compatibles con los gastos de la empresa, pues que el objeto principal de sus trabajos es difundir los conocimientos de la historia patria, ha adoptado para los Ayuntamientos las siguientes bases.

1.^o Los Ayuntamientos podrán hacer la suscripcion á la Historia general de España, á pagar en dos plazos, el primero en el presente año; el segundo en el próximo de 1852.

2.^o Calculando que la obra constará de 15 volúmenes poco mas ó menos, el importe de cada plazo será de 170 reales vn., poniendo el coste de cada tomo á los Ayuntamientos á razon de 22 rs. en lugar de 26 que es el precio de suscripcion para los particulares.

De esta manera las corporaciones municipales disfrutaran en premio de su mayor anticipo una rebaja positiva de 60 rs. vn. en toda la obra.

3.^o Si esta constase de menos volúmenes, le sera devuelto al Ayuntamiento el importe correspondiente, y si constase de alguno mas (que no es lo probable), los Ayuntamientos abonaran solo 18 rs. por cada uno que esceda.

4.^o Los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos podrán hacer la suscripcion ó bien en los puntos señalados de la capital de su provincia, si no les fuese molesto, ó bien por medio de una obligacion firmada por el Alcalde y el Secretario, enviándola directamente por el correo al Señor D. Francisco de Paula Mellado, del comercio de libros de Madrid, si acaso no hallasen fácil medio de librar la referida cantidad.

5.^o Por último en consideracion á las referidas corporaciones, los individuos y secretarios de los actuales Ayuntamientos que gusten suscribirse como particulares podrán hacerlo bajo las propias bases y disfrutarán de las mismas ventajas, siempre que desde aqui hasta fin del próximo Mayo depositen el importe del primer plazo en casa de alguno de los corresponsales del Sr. Mellado.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de ésta provincia para su inteligencia y gobierno.

Comision provincial de Instruccion primaria.

Al acordar la Comision superior que se inserten en el Boletin oficial los dos prospectos de la Revista de instruccion primaria y de la Aurora, no puede menos de llamar la atencion de los maestros y padres de familia hácia la lectura de dos periódicos, que pueden reportar inmensas ventajas, á los primeros porque los pone al alcance de cuantas mejoras y progresos se hacen en la instruccion primaria, ademas de defender sus intereses, y á los segundos porque les proporciona un poderoso auxiliar para educar, cual se debe, á sus tiernos hijos. Otras muchas consideraciones se presentan para encarecer la utilidad que á los maestros y niños han de reportar los dos periódicos indicados, pero la Comision se abstiene de hacerla; pues nadie mejor que él les ha de convencer de lo útil y conveniente de ambas publicaciones. Santander 9 de Marzo de 1851. -E.

G. de P. P., Felix Sanchez Fano. — P. A. de la C. P., Valentin Franco, secretario.

REVISTA DE INSTRUCCION PRIMARIA.

PERIODICO DEDICADO

á sostener los intereses de la educacion y de los maestros,

DIRIGIDO

POR DON JOAQUIN AVENDAÑO Y DON MARIANO CARDERERA, Inspectores generales de instruccion primaria del reino.

Se publica en Madrid el 1 y 15 de cada mes, en cuadernos de 32 páginas en 4.^o, con una cubierta de color.

Precios de suscripcion.

Por un año.....	40 rs.
Por seis meses.....	24
Por tres id.....	14

LA AURORA.

PERIÓDICO DE LOS NIÑOS

dirigido

POR LOS REDACTORES DE LA

REVISTA DE INSTRUCCION PRIMARIA.

La Aurora se publica en Madrid los dias primeros de cada mes, en 32 páginas en 4.^o, de buen papel y correcta impresion; ilustrarán ademas el texto varios grabados.

Precios de suscripcion.

Por un año (en provincias).....	20 rs.
Por seis meses, idem.....	12
Por tres idem.....	8

No se admiten suscripciones (en provincias) por menos de tres meses.

Suscripcion á los dos periódicos.

Por un año.....	54 rs.
Por seis meses.....	32

Se suscribe en esta ciudad en la secretaría de la Comision superior de instruccion primaria.

VAPORES.

El MARTIN, capitan Gana, saldrá de Santander para Coruña, Cádiz y Málaga del 8 al 10 del próximo Abril. Admite carga y pasajeros. Su consignatario D. Joaquin José del Castillo.

IMPRENTA DE MARTINEZ.